



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera  
Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

**Brasilia, 7 de agosto de 2024**

**International Accounting Standards Board  
Columbus Building  
7 Westferry Circus  
Canary Wharf  
London E14 4HD  
United Kingdom**

**RE: Proyecto de Norma “Contratos de Electricidad Renovable - Modificaciones propuestas a las NIIF 9 y NIIF 7”**

Estimados Miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB):

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”<sup>1</sup> (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre el siguiente Proyecto de Norma “Contratos de Electricidad Renovable - Modificaciones propuestas a las NIIF 9 y NIIF 7” (el “Proyecto”).

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

**Debido Proceso**

Las discusiones en relación con el Proyecto se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) configurado al efecto en junio de 2024. Todos los países miembros del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un integrante en este GTT y llevaron a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas o grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión dentro del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen mediante intercambio de correos electrónicos y reuniones virtuales de los miembros. Con base en dichos intercambios de opiniones, el GLENIF desarrolló un documento final de las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento fue analizado y se aprobó por el Directorio del GLENIF.

La respuesta está estructurada como contestación a las preguntas que el IASB incluyó en el borrador de norma sometido a consulta e incluyen los comentarios sobre cada uno de los temas incluidos en las preguntas referidas.

**Comentarios Generales**

Aunque compartimos en términos generales algunas de las modificaciones propuestas para el caso planteado, nuestra principal objeción al Proyecto apunta a que se está normando un caso muy específico dentro de los contratos de electricidad. La postura del GLENIF siempre ha

---

<sup>1</sup>El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma, Solicitudes de Información y Documentos de Discusión publicados por el IASB y las Decisiones Tentativas de Agenda del IFRS IC. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional ante el IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Consejo), Bolivia, Brasil (Presidencia), Chile (Consejo), Colombia (Vicepresidencia), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

buscado que las soluciones de las normas sean aplicables a la mayor cantidad de situaciones posibles, sin necesidad de particularizar.

De los países que han participado, se recibieron comentarios indicando que, por ejemplo, uno de los contratos con mayor utilización son los contratos de “take-or-pay” para los cuales la propuesta de modificación no es aplicable integralmente. Son contratos de “take-or-pay” aquellos donde el comprador de la energía se compromete a comprar toda la energía que le ofrece el vendedor, generalmente a un precio fijo acordado en el contrato y no en todos los casos es posible vender el excedente.

Adicionalmente, se observa que existen distintos grados de madurez de los mercados y las particularidades sobre la cual se van desarrollando los contratos, en ambos casos referidos a energías renovables, hacen que los contratos tengan una gran amplitud de casos y particularidades de cada uno dependiendo de su jurisdicción de origen, lo que podría implicar que las modificaciones pudieran ser aplicables solo de manera temporal.

El GLENIF considera que puede resultar inconveniente realizar modificaciones a las NIIF con el objetivo de resolver problemas específicos y percibe como un riesgo importante, que las entidades comiencen a aplicar por similitud estas soluciones a otras situaciones que no son las pretendidas por la norma, lo cual puede llevar a conclusiones o consecuencias no deseadas.

Con independencia de lo antes mencionado, se realizan comentarios sobre las respuestas a las preguntas específicas del Proyecto.

### **Comentarios Específicos**

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en el Proyecto.

### **Contacto**

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, contactar por favor a [glenif@glenif.org](mailto:glenif@glenif.org)

Muy atentamente,

**José Luiz Ribeiro de Carvalho**  
Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera  
Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

**Carta Comentario de GLENIF sobre el Proyecto**  
***“Contratos de Electricidad Renovable - Modificaciones propuestas a las NIIF 9 y NIIF 7”***

**Pregunta 1 - Alcance del proyecto de Interpretación**

Los párrafos 6.10.1 y 6.10.2 de las modificaciones propuestas a la NIIF 9 limitarían la aplicación de las modificaciones propuestas a solo los contratos de electricidad renovable con características especificadas.

¿Está de acuerdo en que el alcance propuesto abordaría adecuadamente las preocupaciones de las partes interesadas (como se describe en el párrafo FC2 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma), aunque limitando las consecuencias no deseadas para la contabilidad de otros contratos? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, especifique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

**Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF está de acuerdo en que el alcance propuesto abordaría adecuadamente las preocupaciones de las partes interesadas para el caso específico planteado.

Sin embargo, no compartimos la forma en que se incorpora la reforma a la norma, dado que queda determinada como el tratamiento a una situación muy específica dentro de una norma general, y si existen modificaciones a los contratos que generen nuevas situaciones particulares podrían requerir nuevas modificaciones continuas de la norma. Consideramos que cuando se trate de aplicar una norma general a situaciones específicas, las mismas deberían tratarse como una interpretación, una guía de aplicación o una decisión de agenda, siguiendo en cualquier caso el debido proceso para su modificación.

**Pregunta 2 - Requerimientos propuestos para el "uso propio"**

El párrafo 6.10.3 de las Modificaciones a la NIIF propuestas incluye los factores que una entidad debería considerar al aplicar el párrafo 2.4 de la NIIF 9 a los contratos de compra y recepción de electricidad renovable que tengan características específicas.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, especifique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

**Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF está de acuerdo con los factores que se incluyen en las modificaciones propuestas para el caso específico planteado.

Sin embargo, no se tiene la certeza que otros contratos similares actuales o futuros queden fuera del alcance, lo cual es parte del riesgo al establecer normas específicas para una situación muy particular. En la misma dirección, como la modificación se asume que todo el riesgo de volumen queda en el comprador, esta modificación no aplicaría a los contratos donde el riesgo de volumen lo asume el vendedor o donde participen agencias gubernamentales que limiten la venta de excedentes.



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera  
Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

Asimismo, no se percibe que el efecto de flexibilizar el concepto de “uso propio” para situaciones particulares lleve a una mejora de la información financiera, ya que se deja de informar el efecto del cambio en los valores de mercados en los contratos.

### **Pregunta 3 - El requerimiento propuesto de requerimientos contables de cobertura**

Los párrafos 6.10.4 a 6.10.6 de las Modificaciones a la NIIF 9 propuestas permitirían a una entidad designar un volumen nominal variable de transacciones previstas de electricidad como partida cubierta si se cumplen los criterios especificados y permitirían que la partida cubierta se midiera utilizando los mismos supuestos de volumen que los utilizados para medir el instrumento de cobertura.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, especifique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

#### **Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF está de acuerdo con que el volumen pueda ser designado como partida cubierta.

Sin embargo, no estamos de acuerdo en que se especifique cual es la partida cubierta (precio o volumen) porque esta debe ser definida por la propia entidad de acuerdo con su estrategia de cobertura. La modificación propuesta asume que el precio es fijo y la cantidad variable, lo cual lleva a que la partida cubierta deba ser esta última, lo que puede no ser consistente con el riesgo que pretenda mitigar la entidad por medio del instrumento de cobertura. Una de las principales ventajas que se promovía con la modificación de la NIIF 9 en 2014 era la de alinear las coberturas con las decisiones de la gerencia, lo cual en la modificación actual que se propone se revierte.

Adicionalmente, se sugiere precisar la terminología utilizada, modificando las referencias de volumen por cantidad. Esto apunta a considerar también las precisiones técnicas dentro de la norma, dado que el volumen no es una unidad identificable con la energía, por lo tanto, se sugiere utilizar cantidad y riesgo de suministro en lugar de riesgo de volumen. Con el primero se considera el riesgo de no poder cumplir con la cantidad comprometida y con el segundo el riesgo por no poder suministrar energía.

### **Pregunta 4 - Requerimientos revelar propuestos**

Los párrafos 42T a 42W de las Modificaciones a la NIIF 7 propuestas requerirían que una entidad revelara información que permitiera a los usuarios de los estados financieros comprender los efectos de los contratos de electricidad renovable que tengan características específicas sobre:

- (a) el rendimiento financiero de la entidad; y
- (b) el Importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, especifique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

#### **Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF está de acuerdo con las modificaciones propuestas para el caso específico planteado, aunque sugerimos especificar que la información debería presentarse en una nota resumida con las condiciones generales de los contratos y la información estimada para diferentes períodos de



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera  
Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

tiempo (por ejemplo, un año, 5 años y luego el periodo restante). Asimismo, la información debería presentarse agrupada, para evitar la vulnerabilidad de la información confidencial y estratégica de una entidad y la competencia entre los diferentes actores del mercado.

Otro aspecto a tener en cuenta es que de estas revelaciones quedan por fuera los contratos vinculados a otras fuentes de energía (por ejemplo, biomasa) que también pueden resultar relevantes para los usuarios de los estados financieros.

**Pregunta 5 - Requerimientos de información a revelar propuestos para las subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas**

Párrafos 67A a 67C de las modificaciones propuestas a la próxima NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar requerirían que una filial elegible revelara información sobre sus contratos de electricidad renovable con características especificadas.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, especifique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

**Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF está de acuerdo con las modificaciones propuestas para el caso específico planteado a efectos de mantener consistencia en la información a revelar.

**Pregunta 6 - Requerimientos de transición**

El IASB propone requerir que una entidad aplique:

- (a) las modificaciones a los requerimientos de uso propio de la NIIF 9 utilizando un enfoque retroactivo modificado; y
- (b) las modificaciones a los requerimientos contables de cobertura de forma prospectiva.

La aplicación anticipada de las modificaciones propuestas se permitiría a partir de la fecha en que se emitieran las modificaciones.

¿Está de acuerdo con estas propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, especifique con qué aspecto de las propuestas no está de acuerdo. ¿Qué sugeriría en su lugar y por qué?

**Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF está de acuerdo con las modificaciones propuestas para el caso específico planteado.

Estamos de acuerdo en que la modificación sea retroactiva en tanto las mismas refieren a contratos que existen actualmente y la información de los mismos está disponible.

**Pregunta 7- Fecha de vigencia**

Sujeto a la información recibida sobre las propuestas de este Proyecto de Norma, el IASB pretende emitir las modificaciones en el cuarto trimestre de 2024. El IASB no ha propuesto una fecha de vigencia antes de obtener datos sobre el tiempo necesario para aplicar las modificaciones.



Grupo Latinoamericano  
de Emisores de Normas  
de Información Financiera

Group of Latin American  
Accounting Standard Setters

En su opinión, ¿sería adecuada una fecha de vigencia de los periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2025 y proporcionaría tiempo suficiente para prepararse para aplicar las modificaciones propuestas? ¿Por qué sí o por qué no?

Si no está de acuerdo, ¿qué fecha de vigencia sugeriría en su lugar y por qué?

**Respuesta del GLENIF:**

El GLENIF no está de acuerdo con las modificaciones propuestas para el caso específico planteado.

En muchos casos se ha planteado que los plazos previstos son incompatibles con la dificultad para obtener la información necesaria, evaluar sus contratos, la estrategia y su valuación considerando las modificaciones propuestas sobre la contabilidad de cobertura. Por lo tanto, sugerimos que la aplicación de las modificaciones de este proyecto debería entrar en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada.